

Asunto: PUESTOS EN PLANTILLA

Nº Expte.: 001-038288

RESOLUCIÓN

Ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa para su resolución solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], que quedó registrada con el número 001-038288.

El interesado solicita lo siguiente:

“-Cuantas puestos en plantilla de oficial, con indicación del empleo, existían en la Subdelegación de Defensa de Pontevedra, los años 2015, 2016 y 2017, expresada por años.

- Si en algún momento estas se han modificado durante ese periodo de tiempo.

- Si se ha publicado alguna vacante de teniente o capitán durante los años 2016 y 2017, indicando cuantos peticionarios hubo, el empleo de los mismos, a que empleo de la persona adjudicataria se le asignó, y los motivos por los que se le concedió en relación al resto de peticionarios?”

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se determina el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

“Cuantas puestos en plantilla de oficial, con indicación del empleo, existían en la Subdelegación de Defensa de Pontevedra, los años 2015, 2016 y 2017, expresada por años. Si en algún momento estas se han modificado durante ese periodo de tiempo.”

En relación con este punto de la solicitud, la misma debe desestimarse por requerir acceso a información clasificada como reservada. A este respecto, y conforme al apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, ampliado por Acuerdos de Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, se otorga la clasificación de reservado a “las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades”.

“Si se ha publicado alguna vacante de teniente o capitán durante los años 2016 y 2017, indicando cuantos peticionarios hubo, el empleo de los mismos, a que empleo de la persona adjudicataria se le asignó, y los motivos por los que se le concedió en relación al resto de peticionarios?”

Durante el año 2017 se publicó una vacante de CAP/TN/TTE/AN. Para esta vacante hubo dos peticionarios, uno de empleo de Capitán y uno de empleo de Teniente, adjudicándose la vacante a este último.

La vacante fue asignada siguiendo el procedimiento de libre designación. Según determina el artículo 8.2 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, modificado por Real Decreto 577/2017, de 12 de junio, "son destinos de libre designación aquellos para los que se precisan condiciones profesionales y personales de idoneidad, que apreciará discrecionalmente la autoridad facultada para concederlos entre los que cumplan los requisitos exigidos para el puesto."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1.regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

(PDF El Coronel Jefe Acctal. del Órgano de Dirección de la Dirección General de Personal)

Firmado electrónicamente el 8 de enero de 2020

- Manuel Zafra Riascos –